



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 0234/

TREHUACO, 09 MAR 2022

REF.: Apruébese Pago de bono de Servicio de Extensión

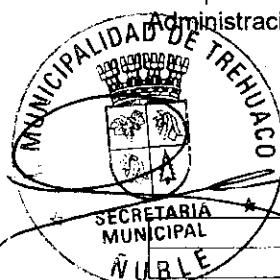
VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de fecha 01 de marzo de 2022, entre don **HECTOR SALVADOR CHAVARRIA POBLETE** y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 23 de enero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de Fecha 04 de febrero de 2020 y que rige hasta el año 2023.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 20 de diciembre de 2021.
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el período enero a diciembre de 2022, que consta en acta N° 16 con fecha 14 de diciembre 2021.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 27 de diciembre del 2021.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes.

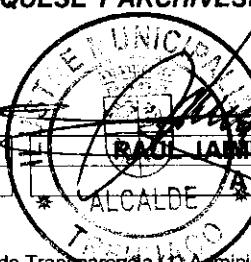
DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes el pago del bono de Servicios de Extensión desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 entre don **HECTOR SALVADOR CHAVARRIA POBLETE**, Rut N° [REDACTED], Técnico Agrícola y Ganadero y la I. Municipalidad de Trehuaco, quien, prestará Servicios como Profesional en Asesoría Programa Prodesal Trehuaco, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 2.- Cancélese la suma Bruta para el pago de Servicio de Extensión de \$ 115.000.- (ciento quince mil pesos). El valor pactado se pagará por períodos mensuales vencidos, para la cancelación el Profesional deberá presentar una declaración simple mensual, estos documentos deberán contar con la aprobación de la Administración Municipal previo al pago correspondiente.
- 3.- El contrato regirá desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 4.-Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de fondos N° 2140503 de la Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL JAIMÉ ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE

REE/cr/cvf  
Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)

